

Nombre del expediente:

Reglamento para la prestación de los Servicios del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado en el municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

Unidad administrativa del expediente:

Unidad de Planeación SMAPA

Descripción general:

Documento normativo que establece las bases generales para la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado sanitario y saneamiento del municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

Palabras descriptivas:

- Reglamento
- Agua
- Alcantarillado
- Saneamiento
- Servicios
- Sanitario

Documentos de la propuesta regulatoria:

- [33953 REGLAMENTO-DE-SMAPA.pdf](#)

Publicidad del expediente

¿Este expediente debe ser publicado en el Portal Público?:

Si

¿El Titular cambió la publicidad del expediente?:

No

Fecha de creación:

03-11-2023 13:19:54

Formulario del expediente:

AIR Moderado Impacto

I. DEFINICIÓN DE PROBLEMA Y OBJETIVO

1.1. Describa la problemática o situación que da origen a la emisión de la propuesta regulatoria

La regulación de los Servicios Hidrosanitarios que presta el Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado

1.2. Describa los objetivos generales de la propuesta regulatoria

Establecer las bases generales para la prestación de los servicios hidrosanitarios del municipio de Tuxtla Gutiérrez:

- I. Eliminando requisitos innecesarios
- II. Disminuyendo los tiempos de respuesta
- III. Disminuyendo costos sociales

II. ALINEACIÓN NORMATIVA

2.1. Indique el tipo de ordenamiento jurídico propuesto

Reglamento

2.2. Señale si existen ordenamientos jurídicos vigentes directamente aplicables a la problemática materia de la propuesta regulatoria

Manual

2.2.a. Señale el nombre del ordenamiento jurídico vigente y la disposición jurídica correspondiente:

Manual de Servicios de Servicios del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

2.2.b. Explique por qué es insuficiente para atender la problemática identificada: Por qué no estaba normado por ningún ordenamiento jurídico.

2.3. Señale si la propuesta regulatoria es congruente con los marcos jurídicos nacional, estatal y municipal

Sí

2.3.a. Justifique la congruencia o no con los marcos jurídicos nacional, estatal y municipal:

Es congruente porque está armonizada con las disposiciones Federales, Estatales y Municipales

2.4. Señale la competencia jurídica que tiene el Ayuntamiento para expedir la propuesta regulatoria

Los Ayuntamientos estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, ejercerán sus atribuciones conforme a las siguientes bases: Tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con la Ley, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Ordenamiento jurídico: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas

Artículo: 82

Párrafo: II

Ordenamiento jurídico: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo: 115

Fracción: II

Ordenamiento jurídico: Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas

Artículo: 57; 213

Fracción: I, X y XIII

Ordenamiento jurídico: Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Artículo: 130

Ordenamiento jurídico: Ley de Aguas para el Estado de Chiapas

Artículo: 2

Fracción: IV

Ordenamiento jurídico: Ley de Fraccionamientos y Conjuntos Habitacionales para el Estado y los Municipios de Chiapas.

Artículo: 58

Fracción: I

Inciso: e

2.5. Mencione las disposiciones jurídicas que, en su caso, la propuesta regulatoria crea, modifica, o suprime

Ninguna

III. IDENTIFICACIÓN DE ALTERNATIVAS DE REGULACIÓN

3.1. Describa las alternativas que fueron tomadas en cuenta para resolver la problemática que dio origen a la propuesta regulatoria y sus características más importantes, así como el porqué es insuficiente para atender dicha problemática

Desde la creación de SMAPA no existe normativa que regule la actividad del organismo.

3.2. Cuantifique la alternativa que fue tomada en cuenta para resolver la problemática que dio origen a la propuesta regulatoria y sus características más importantes, así como el porqué es insuficiente para atender dicha problemática

Describa la alternativa y proporcione una descripción general de los costos y beneficios monetizables que implica la alternativa:

La regulación de procesos derivados de los servicios que presta el Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, de acuerdo a la ley de Ingresos Vigente
Años de análisis:

Unidad de medida:
Millones de pesos

Costos anuales

Inversión inicial:

0.00

Costo (Año 1):

500

Beneficios

Beneficio (Año 1):

137

Viabilidad Económica:

-363.00

Costos no monetizables:

Molestia social por la problemática que presenta el SMAPA en sus procedimientos internos.

Beneficios no monetizables:

La salud de la población al contar con los beneficios del agua potable y saneamiento

3.3. Justifique las razones por las que la propuesta regulatoria es considerada la mejor opción para atender la problemática señalada

No se contaba con un instrumento normativo que estableciera requisitos, costos y tiempos de respuesta, además que no estaba contemplado en la Ley de Ingresos Vigente, las tarifas y costos de los servicios eran aprobadas mediante la junta de gobierno, lo que les da certeza jurídica a los usuarios de los servicios de SMAPA.

IV. IMPACTO REGULATORIO

4.1. Señale si la propuesta regulatoria contempla esquemas que impactan de manera diferenciada a sectores, industria o agentes económicos

No

4.1.a. Explique por qué la propuesta regulatoria tiene o no efectos diferenciados hacia un sector, industria o agente económico:

No tiene efecto diferenciado, toda vez que el Reglamento es de interés público y de observancia general.

4.2. Señale si la propuesta regulatoria crea, modifica o elimina trámites/servicios
¿La regulación propuesta crea, modifica o elimina trámites?

Si

Crea, Modifica o Elimina trámites/servicios:

Crea un trámite

Fundamento Legal:

7,8,9,10,11,12, 38,39,40,41, 58,59,60,61,68,71,76,77, 82, 85,86.8793,97,101,102,104.

Descripción del trámite/servicio:

Casos en los que se pueda o deba realizarse:

Cuando se solicite:

La contratación de servicios de agua potable y alcantarillado sanitario.

La reparación, rehabilitación, o modificación de la infraestructura de descarga sanitaria.

La suspensión temporal o cancelación de los servicios. El cambio de nombre, usuario, razón social y/o giro.

La emisión de constancias de no adeudo y antigüedad.

Le emisión de constancias de servicio de agua potable, alcantarillado sanitario y saneamiento.

El Dictamen de factibilidad de servicios de agua potable. alcantarillado sanitario y saneamiento.

La revisión y validación de proyectos ejecutivos.

La entrega de la obra.

Medio de presentación:

Presencial y virtual

Datos y documentos requeridos:

Identificación oficial

Documento notarial que acredite la propiedad o posesión del predio

Croquis de localización del predio

Pago de derechos

Copia del último aviso de pago sin adeudo Poder notarial y acta constitutiva (en caso de ser persona moral)

Monto a pagar, forma y medio de pago de los derechos, contribuciones o cualquier otro concepto aplicable y fundamento jurídico del cobro:

Ley de ingresos para el municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, para el ejercicio fiscal 2023

Artículo 71. Constituyen los ingresos de los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y demás, proporcionados, administrados y cobrados por el organismo operador, denominado Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, de acuerdo con las siguientes cuotas y tarifas:

- I. Las tarifas por servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento, se considerarán conforme a la actualización de tarifas para cuota de conexión a los servicios de agua potable y alcantarillado, en el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, publicado en el Periódico Oficial Número 070 Segunda Sección de fecha 4 de diciembre de 2019.
- II. Pago para la contratación de servicios de agua potable y alcantarillado sanitario para casa habitación en zona popular:

Concepto	UMA
a) Derechos de conexión de agua potable	5.01

b) Derechos de conexión de drenaje sanitario	4.94
--	------

- III. Pago para la contratación de servicios de agua potable y alcantarillado sanitario para desarrollos habitacionales de dos o más viviendas con fines de lucro:

- a) Tarifa de derechos de conexión:

Concepto	UMA
1) Por litro por segundo en agua potable	5,425.07
2) Por litro segundo en drenaje sanitario	2,369.57

- b) Tarifa de derechos de contratación:

Concepto	UMA
1) Trámites administrativos	2
2) Supervisión	2

- IV. Pago por la contratación de servicios de agua potable y alcantarillado sanitario para giros comerciales, industrias o edificios públicos, con tomas de ½ pulgada de diámetro:

- a) Tarifa de derechos de conexión:

Concepto	UMA
1) Derechos de conexión de agua potable	91.5
2) Derechos de conexión de drenaje sanitario	40

- b) Tarifa de derechos de contratación:

Concepto	UMA
1) Trámites administrativos	2
2) Supervisión	4

- V. Pago por la contratación de servicios de agua potable y alcantarillado sanitario en giros comerciales, con tomas de ½ pulgada de diámetro para superficies menores de 50 m² construidos, que no pertenezcan a una cadena comercial y cuya principal materia prima no sea el agua:

- a) Tarifa de derechos de conexión:

Concepto	UMA
1) Derechos de conexión de agua potable	30.38
2) Derechos de conexión de drenaje sanitario	30.38

b) Tarifa de derechos de contratación:

Concepto	UMA
1) Trámites administrativos	2
2) Supervisión	4

VI. Pago por la contratación de servicios de agua potable y alcantarillado sanitario para giros comerciales, industrias, oficiales con tomas mayores de ½ pulgada de diámetro:

a) Tarifa de derechos de conexión:

Diámetro (pulgadas)	Cuota de conexión en UMA	
	Agua potable	Alcantarillado sanitario
0.75	528.24	230.73
1	939.10	410.18
1.5	2,112.96	922.90
2	3,756.37	1,640.71
3	8,452.46	3,691.88
4	15,026.73	6,563.40
6	33,809.83	14,767.51
8	60,106.92	26,253.60

b) Tarifa de derechos de contratación:

Concepto	UMA
1) Trámites administrativos	2
2) Supervisión	4

VII. En el caso de la contratación de servicios de agua potable y drenaje sanitario con giros comerciales, industriales u oficiales que renten o compren un inmueble que ya cuente con tomas domiciliarias deberán cubrir el adeudo que haya contraído el propietario original o el poseedor inmediato anterior del predio por esos conceptos.

VIII. Aquellos usuarios que utilicen agua de fuentes de abastecimiento distintas a la red de agua del organismo operador, pero que descarguen sus aguas residuales a la red de alcantarillado municipal, deberán pagar los derechos y cuotas por descargas y saneamiento, en proporción al gasto en litros por segundo del inmueble.

- IX. El usuario pagará por los conceptos de permisos, mano de obra, reparación de rupturas, reposición de pavimentos, materiales, medidor y el uso de maquinaria que se ocupen en la instalación de tomas de agua y descargas de drenaje, conforme a los precios vigentes determinados por el organismo operador.
- X. La reposición de medidores robados o que hayan cumplido su vida útil, así como de aquellos que resulten dañados por cualquier causa, se harán con cargo al usuario en la siguiente factura emitida por el organismo operador.
- XI. Para la emisión o actualización de dictámenes de factibilidad de servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y saneamiento se procederá conforme a las siguientes tablas:

a) Para desarrollos habitacionales:

Concepto por toma de agua o descarga sanitaria	UMA
1) De 01 a 25	23.67
2) De 26 a 100	35.78
3) De 101 a 300	53.31
4) De 301 a 500	71.53
5) De 501 a 1,000	89.07
6) De 1,001 o más	118.23

b) Para comercios, industrias u oficiales:

Concepto	UMA
1) De una a dos tomas de ½ pulgada de diámetro	18.19
2) De tres a más tomas de ½ pulgada de diámetro	35.24
3) Tomas mayores de ½ pulgada de diámetro	71.53

- XII. Para la emisión de constancias de servicios de agua potable o alcantarillado sanitario se procederá conforme a la siguiente tabla:

Concepto	UMA
a) Constancia de servicios para una vivienda	4
b) Constancia de servicios para más de una vivienda	12
c) Constancia de servicios para comercio, industria u oficial	8

- XIII. Verificación de infraestructura de agua potable o alcantarillado sanitario:

Verificación de Infraestructura	UMA
---------------------------------	-----

a) De 0.0 a 0.5 km	41.64
b) De 0.5 a 1.0 km	79.01
c) De 1.0 a 2.0 km	144.75
d) De 2.0 a 3.0 km	220.53
e) De 3.0 a 4.0 km	291.60
f) De 4.0 a 5.0 km	372.41

- XIV. Para la inscripción en el padrón de contratistas del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado se procederá conforme a la siguiente tabla:

Concepto	UMA
a) Inscripción al padrón	11.51

- XV. Tarifas por servicio de agua potable, alcantarillado sanitario y saneamiento.

- a) Cuota por servicio de agua potable:

Metros cúbicos		Doméstico			Comercial	Oficial	Industrial
		Clase I	Clase II	Clase III	Único	Único	Único
Cuota base	0 - 15	\$ 91.39	\$ 202.44	\$ 251.15	\$ 323.32	\$ 323.26	\$ 403.11
Costo por metro cúbico	16 - 40	\$ 8.57	\$ 15.17	\$ 17.58	\$ 21.76	\$ 21.77	\$ 26.92
	41 - 80	\$ 15.64	\$ 15.64	\$ 19.22	\$ 23.39	\$ 23.53	\$ 27.71
	81 - 150	\$ 21.00	\$ 21.01	\$ 23.08	\$ 25.47	\$ 25.47	\$ 28.67
	151 - 250	\$ 22.87	\$ 22.87	\$ 27.75	\$ 29.15	\$ 28.21	\$ 33.55
	251 o más	\$ 27.24	\$ 27.24	\$ 28.65	\$ 32.76	\$ 32.76	\$ 37.18

- b) Cuota por servicio de agua cruda:

Concepto	UMA/m3
1) Especial doméstico	0.02
2) Especial no doméstico	0.11

- c) El servicio de alcantarillado sanitario se cobrará aplicando el 20 % sobre el consumo de agua potable.
- d) Los usuarios que utilicen agua de otras fuentes de abastecimientos distintas a la red de agua del organismo operador, pero que descarguen sus aguas residuales a la red de alcantarillado municipal, deberán pagar sus derechos en función al volumen de descarga que determine dicho organismo.
- e) Los usuarios comerciales e industriales que descarguen aguas residuales en el alcantarillado de la red municipal deberán colocar protecciones contra descargas de sólidos, materiales prohibidos u otras sustancias que se consideren peligrosas, como trampas de sólidos y grasas, que serán revisadas y aprobadas por el organismo operador.
- f) Los pagos deben ser cubiertos por los usuarios en los plazos establecidos en los recibos; todo pago fuera de estos plazos causará recargos de conformidad con lo estipulado en el Código de Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.
- g) Las tarifas por el servicio de saneamiento son aquellas que los usuarios deben cubrir por el manejo y tratamiento de las descargas residuales de los inmuebles o instalaciones de uso doméstico, comercial, industrial o público que realiza el organismo operador en la planta de tratamiento de aguas residuales, y se aplicarán según la tabla y los criterios siguientes:

	Doméstico			Comercial	Oficial	Industrial
Tarifa por m3	Clase I	Clase II	Clase III	Clase única	Clase única	Clase única
Cuota mínima 0 a 15	\$2.00	\$2.00	\$2.00	\$8.00	\$10.00	\$10.00
16 a 40	\$2.00	\$2.00	\$2.00	\$8.00		
41 a 80	\$2.00	\$2.00	\$2.00			
81 a 150	\$2.00	\$2.00	\$2.00			
151 a 250	\$2.00	\$2.00	\$2.00			
251 o más	\$2.00	\$2.00	\$2.00			

Uso comercial. A partir de 41 m³ se cobra un peso por metro cúbico consumido.

Uso oficial, A partir de 16 m³ se cobra un peso por metro cúbico consumido.

Uso industrial. A partir de 16 m³ se cobra un peso por metro cúbico consumido.

XVI. Aplicación de promedios mensuales en tomas de agua potable sin medidor o medidor descompuesto.

- a) Cuando no se encuentre un medidor instalado o no sea posible tomar lectura por desperfecto o cualquier otra causa, se aplicarán promedios históricos para el cobro de los servicios de agua potable y alcantarillado; en caso de no contar con historial de medición, los cobros se aplicarán de la siguiente forma:

Concepto	m3
1) En uso doméstico clase I	15
2) En uso doméstico clase II	16
3) En uso doméstico clase III	25
4) En uso comercial	40
5) En uso oficial	60
6) En uso industrial	70

- b) Cuando el aparato medidor sea inaccesible y no sea posible efectuar la lectura, el SMAPA notificará de este hecho al usuario solicitándole su reubicación, cuyo costo deberá cubrir por su cuenta; en caso de negativa o caso omiso se aplicarán las tarifas fijas respectivas, el promedio histórico o el consumo presuntivo.

XVII. Otros servicios:

Concepto	UMA
a) Agua en pipa (por m3)	0.3
b) Baja definitiva	7
c) Baja temporal	3
d) Cambio de nombre en uso doméstico	4
e) Constancia de no adeudo	1
f) Constancia de antigüedad	1
g) Constancia de saldos	1
h) Cargo por toma cortada	3.5
i) Cargo por descarga taponada	3.5
j) Cargo por toma cancelada	7
k) Vales de hidrante (por m3)	0.3
l) Reactivación de servicio de toma domiciliaria o descarga de aguas residuales en baja temporal	2.6

- XVIII. No se otorgarán bajas temporales salvo que exista dictamen de Protección Civil que indique alto riesgo de habitar la vivienda; cuando el predio cuente con dos o más tomas domiciliarias o éstas se ubiquen en terrenos baldíos.
- XIX. Las bajas definitivas se autorizarán por demolición de las viviendas, fusión de predios, duplicidad de cuentas o dictamen de alto riesgo emitido por Protección Civil del Municipio.
- XX. En casas deshabitadas y lotes baldíos, previa inspección, se aplicará la cuota mínima de uso y clase en el que se encuentre clasificada la toma domiciliaria.
- XXI. Los usuarios de la tercera edad (60 años o más) podrán obtener un descuento de 50% sobre el consumo de agua, siempre y cuando reúnan los siguientes requisitos:
- Que reciban el servicio de uso doméstico clases II y III, siempre y cuando no existan comercio u oficinas en el inmueble.
 - Que no rebasen el consumo mensual de 25 metros cúbicos, comprobable con el medidor.
 - Que el nombre y domicilio del propietario coincidan con la identificación oficial y los datos registrados en el sistema comercial del organismo operador.
 - Que no presente ningún mes de adeudo.
- XXII. Registro y permiso para descarga de aguas residuales en giros no domésticos.

Concepto por descargas	UMA
a) Generadores pequeños (Conforme al volumen de descarga y la cantidad de contaminantes presentes)	10
b) Generadores medianos (Conforme al volumen de descarga y la cantidad de contaminantes presentes)	22
c) Generadores altos (Tiendas de autoservicio, plazas comerciales, industrias y establecimientos que generen grandes cantidades de contaminantes)	69

- XXIII. Autorización, validación y supervisión de proyecto ejecutivo para una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR).

Toma de agua o descarga sanitaria	UMA
a) De 01 a 100	50.9

b) De 101 a 200	68.5
c) De 201 a 300	112.5
d) De 301 a 400	170.6
e) De 401 a 500	206
f) De 501 a 1,000	254.4
g) De 1,001 a 3,000	325.7
h) De 3,001 a 5,000	365.6
i) De 5,001 o más	500

XXIV. Convenios de descargas de aguas residuales.

Toma de agua o descarga sanitaria (por m3)	UMA
a) De 0.0 a 2,443	690.61
b) Después de 2,443 por cada m3 adicional	0.29

XXV. Servicio de saneamiento de aguas residuales en descarga sanitaria.

Concepto (por m3)	UMA
a) Doméstico de 0 a 15	0.10
b) Doméstico de 16 a 25	0.20
c) Doméstico mayor de 25	0.03
d) Comercial, industrial u oficial	0.03

XXVI. Revisión, validación y supervisión de proyectos ejecutivos para agua potable y alcantarillado sanitario.

Concepto por toma de agua potable o descarga sanitaria	UMA
a) De 01 a 100	50.9
b) De 101 a 200	68.5
c) De 201 a 300	112.5
d) De 301 a 400	170.6
e) De 401 a 500	206
f) De 501 a 1,000	254.4
g) De 1,001 a 3,000	325.7
h) De 3,001 a 5,000	365.6
i) De 5,001 o más	500

XXVII. Todos los conceptos anteriores causarán el Impuesto al Valor Agregado, con excepción del volumen de agua para uso doméstico.

- XXVIII. Las cuotas y tarifas por el servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento aprobadas serán actualizadas mensualmente, conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor o bien, utilizando el procedimiento que determine la junta de gobierno del organismo operador.
- XXIX. Las cuotas y tarifas por los demás servicios que no se encuentren en esta Ley, serán determinadas por la junta de gobierno del organismo operador.

Plazo máximo de respuesta, de prevención y para subsanar la prevención. Señalar su aplica la afirmativa o negativa ficta:

5 días. No aplica la negativa ficta.

Vigencia y criterios de resolución:

6 meses hasta un año.

En caso de requerir inspección o verificación, señalar el objetivo de la misma e información que deberá conservar:

Para verificar el cumplimiento de los proyectos ejecutivos.

4.3. Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites/servicios que la propuesta regulatoria crea o modifica

Ninguno de los anteriores

4.3.a. Indique los artículos dentro de la propuesta regulatoria donde se ubican las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a trámites o servicios:

1,2,3,115, 116, 117,118, 119,120,121,122,123,124, 125, 126, 127, 134, 135, 136, 137, 138.

4.3.b. Describa cómo las nuevas disposiciones, obligaciones o acciones distintas a trámites o servicios que contribuyen al logro de los objetivos de la propuesta regulatoria:

- Clarifican los conceptos contenidos en el Reglamento.
- Establecen Derechos y Obligaciones de los usuarios de los tramites y servicio que brinda el SMAPA.
- Se consignan Infracciones y sanciones a quienes violen el contenido del Reglamento.

4.4. Seleccione si la propuesta regulatoria reduce o restringe derechos o prestaciones

Ninguno de los anteriores

4.4.a. Indique los artículos dentro de la propuesta regulatoria donde se ubican las reducciones o restricciones a los derechos o prestaciones:

No se registran ni reducen derechos de los ciudadanos.

4.4.b. Describa cómo las reducciones o restricciones a los derechos o prestaciones contribuyen al logro de los objetivos de la propuesta regulatoria:

No se registran ni reducen derechos de los ciudadanos.

4.5. Proporcione la estimación de los costos que genera la propuesta regulatoria para cada particular, grupo de particulares o industria

Describa la alternativa y proporcione una descripción general de los costos y beneficios monetizables que implica la alternativa:

Producción de m3. de agua potable
Pago del servicio de energía eléctrica
Gastos administrativos del SMAPA
Mantenimiento de la red hidrosanitaria
Reducción de requisitos
Recepción de tramites vía sistema
Reducción de tiempos de respuesta

Años de análisis:

1

Unidad de medida:

Millones de pesos

Costos anuales

Inversión inicial:

0.00

Costo (Año 1):

500.00

Beneficios

Beneficio (Año 1):

137.00

Viabilidad Económica:

-363.00

Costos no monetizables:

Reducción de tiempos de traslado
Presentación de trámites vía sistema

Beneficios no monetizables:

Los servicios de agua, saneamiento e higiene administrados de manera segura son una parte esencial para prevenir enfermedades y proteger la salud humana durante los brotes de enfermedades infecciosas, Desde el punto de vista sanitario las aguas negras y pluviales son desechos originados por la actividad vital de la población y por la lluvia. En su composición se encuentran sólidos orgánicos disueltos y suspendidos que son causa de putrefacción.

El contar con el servicio de alcantarillado completo (plantas de tratamiento, emisores, colectores etc.) evita que las aguas negras se conviertan en un foco de contaminación.

4.6. Justifique que los beneficios de la propuesta regulatoria son superiores a sus costos

Al estar contemplados en la Ley de Ingresos Vigente no genera costos adicionales no contemplados en la misma, por lo que el ciudadano tiene esta informado de todos los cargos en su aviso de pago por los servicios prestados por el Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado.

V. CUMPLIMIENTO Y APLICACIÓN DE LA PROPUESTA

5.1. Describa el impacto presupuestal (Plazas, estructura, Recursos Humanos y Recursos Financieros)

No genera impacto presupuestal.

5.2. Describa la forma y/o los mecanismos a través de los cuales se implementará la propuesta regulatoria (incluya recursos públicos)

A través de medios digitales.

5.3. Describa los esquemas de verificación y vigilancia, así como las sanciones que asegurarán el cumplimiento de la propuesta regulatoria

A través de auditorías de cumplimiento.

VI. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

6.1. Seleccione los medios a través de los cuales se evaluará el logro de los objetivos de la propuesta regulatoria y describa cada uno de ellos

Indicadores

6.1.a. Describa detalladamente el instrumento de evaluación, temporalidad con que se calcula o efectúa, fuente de información, entre otros:

Eficiencia en la prestación del servicio = $\frac{\text{cantidad estimada de servicios a prestar}}{\text{Número total de servicios prestados por año}} \times 100$

Indicadores

6.1.a. Describa detalladamente el instrumento de evaluación, temporalidad con que se calcula o efectúa, fuente de información, entre otros:

Eficiencia en la recaudación por el uso del agua potable = % estimado de titulares de derecho de uso del servicio de agua potable y alcantarillado / número total de usuarios *100

VII. CONSULTA PÚBLICA

7.1. Señale si se consultó a las partes y/o grupos interesados para la elaboración de la propuesta regulatoria

Formación de grupo de trabajo / comité técnico para la elaboración conjunta de la propuesta regulatoria

7.1.a. Grupo o personas interesadas que emiten la opinión:
Dependencias Municipales y Ciudadanos

7.1.b. Describa la opinión del grupo o personas interesadas:
Análisis, revisión, validación, aprobación y autorización de acuerdo al ámbito de su competencia

7.2. Indique las propuestas que se incluyeron en la propuesta regulatoria como resultado de las consultas realizadas

Se establece el periodo de consulta pública para recepcionar opiniones y comentarios de la ciudadanía.

VIII. ANEXOS

8.1. Anexe las versiones electrónicas de los documentos consultados o elaborados para diseñar la propuesta regulatoria

Sin archivo